



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 052-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillco Marca, 04 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente de la Resolución N° 48-2024-UNHEVAL-URH/J, de fecha 01 de marzo del 2024, con la se dispone ACEPTAR la renuncia voluntaria formulada por el servidor del Decreto Legislativo N° 1057 JULIO CESAR CORNEJO ARANDA, que venía desempeñándose como Personal de apoyo de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNHEVAL, a partir del 10 de diciembre del 2023, siendo el 10 de diciembre del 2023 su último día de labores.

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, la Ley del procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, regula la figura de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos en su artículo 210, mas no contempla la posibilidad de integrar a las resoluciones administrativas ante omisiones, como sí lo dispone el Código Procesal Civil en su artículo 172. Sin embargo, de acuerdo con el numeral 1) del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, respecto a la deficiencia de fuentes señala: “Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad ;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Código Procesal Civil, Título VI, artículo 172, supletoriamente aplicable al procedimiento administrativo, se prescribe: “(...) El juez puede integrar la resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. (...)”;P

Que, mediante Resolución N° 048-2024-UNHEVAL-URH/J, de fecha 01 de marzo del 2024, se resuelve Exonerar el plazo de Ley , al servidor del Legislativo N° 1057 Julio Cesar Cornejo Aranda a dar previo aviso a su renuncia a la entidad asimismo mediante el artículo 2° ACEPTAR la renuncia voluntaria formulada por el servidor del Decreto Legislativo N° 1057 JULIO CESAR CORNEJO ARANDA, que venía desempeñándose como Personal de apoyo de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNHEVAL, a partir del 10 de diciembre del 2023, siendo el 10 de diciembre del 2023 su último día de labores, omitiéndose disponer dejar sin efecto la resolución N° 213-2023-UNHEVAL-URH/J, de fecha 19 de diciembre del 2023, por lo que en ese sentido es necesario precisar esta disposición en la parte resolutive;

Por tanto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP y las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 3260-2023-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre del 2023, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2736-2022- UNHEVAL, del 31 de agosto 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. INTEGRAR en la Resolución N° 048-2024-UNHEVAL-URH/J, de fecha 01 de marzo del 2024 lo siguiente:



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DEJAR SIN EFECTO los alcances de la Resolución N° 213-2023-UNHEVAL-URH/J, CONCEDE licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al servidor CAS JULIO CESAR CORNEJO ARANDA, adscrito a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad, por el periodo de noventa (90) días naturales ESTABLECER que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares es por noventa (90) días naturales, con efectividad del 11/12/2023 al 09/03/2024.

Artículo 2° **RATIFICAR** el contenido de la resolución materia de integración, (Resolución N° 048-2024-UNHEVAL-URH/J), en todo lo demás que la misma contiene.

Artículo 3° **Dar a conocer** la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos internos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese




JOSE ANTONIO NIETO CUSTODIO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Cc.
Interesado
Rectorado
Escalafón y Control
Remuneraciones
Archivo